

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN NOCTURNO Y DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2020-2021.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en el curso 2020-2021.

Con el fin de garantizar el derecho a la obtención del título de Bachiller a todas las personas que lo deseen, especialmente las que lo precisan por motivos laborales o para poder conciliar la vida familiar y personal con los estudios, se oferta un modelo de bachillerato nocturno adaptado a las disponibilidades de las personas adultas y un modelo de bachillerato a distancia con uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Para regular el desarrollo de estas enseñanzas, se hace necesario precisar una serie de cuestiones dirigidas a los centros docentes que van a desarrollar esta oferta educativa, de acuerdo con el siguiente contenido:

ÍNDICE

PRIMERA. - NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL.....	2
1.1.- Equipos de apoyo y asesoramiento en relación con los planes de contingencia.....	3
SEGUNDA. - CONDICIONES DE ACCESO.	3
TERCERA. - ÁMBITO.....	4
CUARTA. - ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN NOCTURNO.....	4
QUINTA. - ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.	5
SEXTA. - MOVILIDAD ENTRE DIVERSOS RÉGIMENES DE ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO. 	8
SÉPTIMA. - TUTORÍA Y ORIENTACIÓN.	8
7.1.- Bachillerato en régimen nocturno.	8
7.2.- Bachillerato en la modalidad a distancia.....	9
OCTAVA. - MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.....	10
8.1.- Situaciones particulares en el Bachillerato en régimen nocturno.	10
8.2.- Situaciones particulares en el Bachillerato en la modalidad a distancia.	12
8.3.- Obtención del Título de Bachiller.	13
NOVENA. - ATENCIÓN EN LA MODALIDAD A DISTANCIA DEL ALUMNADO INTERNO EN CENTROS PENITENCIARIOS.	13



PRIMERA. - NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Capítulo IX del Título I, Educación de las personas adultas, en su artículo 69 dice que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato, mediante una oferta de estudios específica y organizada de acuerdo con sus características.

La [Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo](#), establece la organización del Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por su parte, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo del Bachillerato y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo lo referente a la ordenación curricular de la etapa se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo; por ello, al confeccionar los horarios de los dos cursos de la etapa se seguirá la estructura horaria establecida en la misma. Para lo no regulado en esa Orden será de aplicación lo establecido en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

Los centros, tanto en sus enseñanzas como en la elaboración de los documentos institucionales y de planificación, deberán tener en cuenta el desarrollo normativo relacionado con las enseñanzas de Bachillerato publicado hasta la fecha que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://educa.aragon.es/web/quest/-/normativa-eso-bachillerato>

En la revisión y adaptación de documentos oficiales que realicen los centros para su aplicación durante el curso 2020/2021 se estará a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, que determina que los centros deberán realizar la revisión del Proyecto Educativo de Centro, del Proyecto Curricular de Etapa y de las Programaciones Didácticas que afecten a las enseñanzas de Bachillerato para adultos en régimen nocturno y en la modalidad a distancia, con objeto de adaptarlos a lo dispuesto en dicha Orden, de manera programada, a lo largo de los cursos académicos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.

La [Orden, de 11 de junio de 2020](#), del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el plan de refuerzo pedagógico para el curso 2020-2021 en las enseñanzas no universitarias, establece en su Anexo V el Plan de Refuerzo de Bachillerato.

La [Orden, de 30 de junio de 2020](#), del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, establece en su apartado Octavo los escenarios posibles de inicio y desarrollo del curso escolar y en su apartado Noveno consigna que en el marco de su autonomía organizativa, cada centro educativo elaborará un Plan de Contingencia en el que se contemplarán las medidas que resulten necesarias para la prevención y, en su caso respuesta inmediata ante casos compatibles con la infección por coronavirus que obliguen a adoptar el escenario 2 o 3.

Finalmente, la Orden [ECD/794/2020, de 27 de agosto](#), por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón



1.1.- Equipos de apoyo y asesoramiento en relación con los planes de contingencia.

La Resolución de 17 de julio de 2020, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, crea el **Equipo de asesoramiento y apoyo** de carácter autonómico y los equipos de asesoramiento y apoyo provinciales, para la elaboración y puesta en marcha de los planes de contingencia de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos Equipos son los encargados de canalizar todas las dudas e incidencias que pudieran surgir en los centros como consecuencia de la elaboración, aplicación y desarrollo de los planes de contingencia. Las inquietudes de los centros deben canalizarse a través a través de los siguientes correos electrónicos.

Huesca: covideduccionh@aragon.es

Teruel: covideducciont@aragon.es

Zaragoza: covideduccionz@aragon.es

En caso de que las consultas de los centros se dirijan a la Inspección de Educación, éstas deberán remitirse igualmente a los equipos de asesoramiento y apoyo provinciales, con objeto de que las respuestas sean homogéneas.

Cada centro remitirá su Plan de contingencia al correspondiente Servicio Provincial, en las fechas indicadas, para su revisión por el correspondiente Inspector o Inspectora de Educación de referencia

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ACCESO.

Tal y como recoge el artículo 3 de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, para acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas (en régimen nocturno o en la modalidad a distancia), el alumnado deberá ser mayor de dieciocho años o tenerlos cumplidos a 31 de diciembre de 2020, así como estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, que acrediten, ante el Director del centro, encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Tener acreditada la condición de deportista de alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.
- c) Estar cursando Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza.

Además de las situaciones anteriores, y también de manera excepcional, previa solicitud de las personas interesadas debidamente documentada, cada Servicio provincial de Educación podrá autorizar la incorporación de aquellas personas con especiales necesidades sociales o con graves dificultades de adaptación escolar que precisen de procesos socioeducativos extraordinarios. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa y deberán contar con el informe favorable de la Inspección de



Educación. En el caso de alumnado menor no acompañado (MENA) se seguirá el proceso que establecen las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad sobre el proceso de escolarización excepcional de alumnado migrante menor no acompañado en Centros Públicos y Centros autorizados de Educación de Personas Adultas, de fecha 26 de noviembre de 2019: la institución de tutela del o la menor solicita y motiva, el CEPA informa sobre la adecuación de la idoneidad de las enseñanzas solicitadas y lo envía al Servicio Provincial de educación para su informe y autorización.

TERCERA. - ÁMBITO.

En el curso 2020/21 se ofertarán las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno en los siguientes centros:

- IES Domingo Miral (Jaca)
- IES Ramón y Cajal (Huesca)
- IES Vega del Turia (Teruel)
- IES Goya (Zaragoza)
- IES Miguel Servet (Zaragoza)
- IES Pedro de Luna (Zaragoza)

En el curso 2020/21 se ofertarán las enseñanzas de bachillerato en la modalidad a distancia con ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación en los siguientes centros:

- IES Lucas Mallada (Huesca)
- IES Vega del Turia (Teruel)
- IES José Manuel Blecua (Zaragoza)

Estos centros educativos serán los responsables de los procesos administrativos y docentes propios de estos tipos de enseñanza, así como del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado.

CUARTA. - ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN NOCTURNO.

En el bachillerato nocturno, las enseñanzas correspondientes a los dos cursos de bachillerato se organizarán, con carácter general, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, con la estructura que se establece en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, para cada modalidad. Su organización podrá responder a los modelos siguientes:

Modelo A: El Bachillerato nocturno de cualquiera de las tres modalidades establecidas se podrá organizar en tres cursos, atendiendo a la organización de 20 periodos lectivos por semana. Las materias de las enseñanzas de Bachillerato en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales se distribuyen en tres bloques, de acuerdo con el Anexo I de estas instrucciones, y cada bloque se cursa en un año académico. Esta organización excepcional requerirá autorización expresa de la Dirección General competente, previo informe de la Inspección de Educación.

Modelo B: La distribución de las materias para cada modalidad es la establecida para el régimen ordinario. El alumno podrá matricularse en las materias que desee, de acuerdo con



sus posibilidades y la disponibilidad en la oferta del centro, respetando siempre lo establecido en relación con la continuidad entre materias.

Los objetivos generales, contribución al desarrollo de las competencias clave, orientaciones metodológicas, los contenidos, los criterios de evaluación y su posible concreción, así como su relación con las competencias clave para cada una de las materias del Bachillerato para personas adultas serán los establecidos en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

Las clases correspondientes al horario lectivo del alumnado de ambos modelos de Bachillerato en régimen nocturno tendrán, con carácter general, una duración mínima de cincuenta minutos. El horario lectivo de impartición se deberá desarrollar, de lunes a viernes, a partir de las 16:30.

En cualquier caso, en la organización de la impartición del Bachillerato nocturno se seguirán los mismos criterios que para el Bachillerato ordinario, garantizando siempre grupos estancos y, en caso de necesidad, enseñanzas en alternancia (ver Orden ECD/734/2020).

QUINTA. - ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.

En el bachillerato a distancia, las enseñanzas correspondientes a los dos cursos de bachillerato se organizarán, con carácter general, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, con la estructura que se establece en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, para cada modalidad.

Los centros autorizados para impartir el Bachillerato en la modalidad a distancia utilizarán para el desarrollo de las distintas materias las herramientas de teleformación y los medios didácticos determinados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria alojados en la plataforma <http://aula2.educa.aragon.es/moodle/>. No obstante, cada centro y profesor tutor podrá aportar medios didácticos complementarios para adaptar las enseñanzas a las necesidades específicas de su alumnado.

Los centros autorizados pondrán a disposición del alumnado un Aula de Autoaprendizaje, dotada con una red de ordenadores conectados a Internet y recursos didácticos y humanos con el fin de garantizar el acceso a los medios informáticos, en un horario fijo semanal que se pondrá en conocimiento del alumnado. No obstante, para el uso de estas instalaciones deberán observarse las pertinentes medidas de protección sanitaria y de desinfección de acuerdo en el escenario sanitario de cada momento. Si no es absolutamente imprescindible, su uso se suspenderá a partir del escenario 2.

Se pondrá a su disposición la plataforma de teleformación Moodle Aularagón, que constituye el conjunto de aplicaciones y contenidos alojados en Internet que aportan tanto recursos didácticos como medios de comunicación entre los usuarios. La dirección, ya indicada, es: <http://aula2.educa.aragon.es/moodle/>.

El alumnado matriculado en el Bachillerato a distancia será considerado alumnado oficial a todos los efectos, por lo que tendrá derecho de acceso a los servicios e instalaciones del centro donde se halle matriculado.



El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa estará constituido por docentes del centro. Para favorecer la dedicación del mayor número de horas lectivas y complementarias del profesorado de esta modalidad, en cada departamento, se elegirá en primer lugar modalidad (presencial o distancia), y, posteriormente, se asignará el número de horas disponibles en la modalidad a distancia entre el menor número posible de profesores o profesoras. El profesorado que imparta estas enseñanzas tendrá la formación adecuada en didáctica de la educación a distancia y en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo cual el Departamento competente en materia de educación no universitaria organizará cursos específicos en el uso de las TIC aplicadas a la educación.

El horario semanal de tutorías individuales y colectivas del profesorado se entregará al alumnado al realizar la matrícula, a fin de acomodar la elección de asignaturas a sus disponibilidades de tiempo, y estará publicado en el tablón del curso de Moodle Aularagón. En este horario el profesorado atenderá al alumnado en tutorías individuales y colectivas (preferentemente por vías telemáticas, especialmente a partir del escenario 2).

La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen de distancia será competencia del correspondiente Servicio Provincial de Educación. A tal efecto, la dirección de los centros autorizados deberán remitirlos conjuntamente con la PGA del Centro de acuerdo con la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/779/2016, de 11 de julio y demás normativa vigente, en relación con los documentos institucionales del centro.

La jefatura de estudios de distancia desempeñará las siguientes funciones:

- Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas (indicando que se realizarán telemáticamente), y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Recabar de los jefes/as de departamentos didácticos las programaciones de cada materia referidas a estas enseñanzas.
- Convocar reuniones de todo el profesorado-tutor para la planificación y coordinación del curso (preferentemente por vías telemáticas, especialmente a partir del escenario 2).
- Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado: plataforma Moodle-Aularagón, materiales, libros de texto, etc.
- Convocar al alumnado, junto con el profesorado tutor, para facilitar información general sobre:
 - aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad;
 - horario de tutorías de cada una de las materias;
 - aulas asignadas para educación a distancia;
 - medios didácticos que se utilizarán.
- Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - informar al alumnado sobre el calendario previsto;



- coordinar el desarrollo de las pruebas;
 - convocar y presidir las Juntas de evaluación;
 - coordinar la comunicación de calificaciones al alumnado matriculado.
 - Informar sobre la oferta educativa del centro y del sistema educativo.
- Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la dirección del centro.

En los IES cuya matrícula en la modalidad a distancia no supere los 500 alumnos y alumnas, las funciones asignadas a jefatura de estudios de distancia en estas instrucciones serán desempeñadas por una de las jefaturas de estudios adjuntas del IES.

El profesorado tutor realizará las siguientes funciones:

- Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría.
- En los períodos de matrícula, informar al alumnado de la organización y características de estas enseñanzas en el horario establecido para ese fin.
- Comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas, así como el calendario de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.
- Participar en las sesiones de evaluación.
- Llevar un registro de incidencias de las tutorías individuales y colectivas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la jefatura de estudios de distancia.

El mantenimiento de las mesas de trabajo de las materias impartidas a través de Moodle Aularagón será coordinado, preferentemente, por un profesor o profesora de los departamentos correspondientes del IES José Manuel Blecua que impartan materias de Bachillerato en la modalidad a distancia. Para su desempeño, el profesorado encargado de estas tareas dedicará 1 período lectivo semanal. Los coordinadores/as desempeñarán las siguientes funciones:

- Coordinar la elaboración y actualización de los contenidos entre todos los departamentos de los IES que impartan estas enseñanzas.
- Incorporar los contenidos elaborados a la plataforma Moodle Aularagón.

Siempre que sanitariamente sea posible su uso, y si se considera necesario, el centro dispondrá de un Aula de ordenadores conectados a Internet a disposición del alumnado matriculado en estas enseñanzas y organizará un calendario semanal de apertura en función de las necesidades del alumnado. El Aula contará, en todo momento, con un profesor o profesora para ayudar a los estudiantes en el manejo de los equipos informáticos, si lo necesitaran. El tiempo de permanencia en el Aula se computará como horario complementario en el horario individual del profesorado. Asimismo, con el fin de poder prestar un mejor servicio al estudiante, el profesorado que desempeñe estas funciones deberá impartir docencia en la modalidad a distancia.

Para todas las materias de Bachillerato se utilizarán los materiales didácticos alojados en la plataforma Moodle Aularagón, excepto para las siguientes:

- Fundamentos de administración y gestión. Se utilizará el libro de texto Fundamentos de administración y gestión de Pinilla, F., Martínez, J.I., Lázaro, I., de la editorial McGraw-Hill.



- Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. El departamento correspondiente designará el procedimiento y materiales que estime oportuno para el desarrollo de esta materia.
- Religión. El departamento correspondiente designará el procedimiento y materiales que estime oportuno para el desarrollo de esta materia.
- Tecnologías de la información y la comunicación. Se utilizarán los libros de texto Tecnologías de la Información y la comunicación I y II, de 1º y 2º Bachillerato. Editorial Donostiarra.
- Geología. Se utilizará el libro de texto Geología 2º Bachillerato de Belmonte Rivas, Anchel; Carcavilla Urquí, Luis; y Vegas, Juana, de la editorial Edelvives.
- Anatomía aplicada. Se utilizará el libro de texto Biología humana. Introducción a las ciencias de la salud, Fernández, Jesús y otros. Ed. Tilde.
- Oratoria. El departamento correspondiente designará el procedimiento y materiales que estime oportuno para el desarrollo de esta materia.
- Artes Escénicas. Se utilizará el libro de texto Artes Escénicas, Ediciones Micomicona con ISBN: 978-84-948274-3-3.

Para las otras materias que conforman el Bachillerato de Artes, los departamentos correspondientes consignarán en la plataforma Moodle el procedimiento y materiales que estimen oportunos para el desarrollo de las mismas.

SEXTA. - MOVILIDAD ENTRE DIVERSOS RÉGIMENES DE ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO.

El alumnado que se incorpore desde uno de los regímenes ordinario, nocturno o modalidad a distancia a cualquiera de los otros, mantendrá las calificaciones de las materias superadas, en las condiciones establecidas en su nuevo régimen de adscripción.

Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros escolares, de acuerdo con los procesos administrativos y de coordinación entre centros que establezca el Departamento competente en materia de educación no universitaria, según lo establecido en el artículo 12 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo y en las Instrucciones de 26 de noviembre de 2019 de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, determinados alumnos deban cursar alguna materia troncal de opción de bachillerato en un centro distinto al del centro de origen.

SÉPTIMA. - TUTORÍA Y ORIENTACIÓN.

7.1.- Bachillerato en régimen nocturno.

En el bachillerato nocturno, la tutoría y la orientación se organizarán de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo. En los centros con estudios nocturnos de Bachillerato cada grupo de alumnado tendrá un profesor/a tutor/a. En el horario lectivo de este profesor/a se incluirá una hora semanal para el desempeño de las



actividades de tutoría con el alumnado, las cuales se realizarán de acuerdo con las características y necesidades del alumnado, de forma individualizada y antes del inicio de las clases. La hora de tutoría de atención al alumnado será lectiva a los efectos del cómputo horario del profesorado y deberá ser comunicada al alumnado.

7.2.- Bachillerato en la modalidad a distancia.

Por su parte, en el bachillerato a distancia, la tutoría y la orientación se organizarán conforme al artículo 8 de la citada Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, con las siguientes especificidades:

La acción tutorial del bachillerato a distancia se desempeñará en tiempo real o diferido:

A) En tiempo real:

- a) Atención individual a las consultas planteadas por el alumnado, telemáticamente, presencialmente o por teléfono.
- b) Organización y desarrollo de actividades en grupo, **preferentemente a distancia** (tutorías colectivas).

B) En tiempo diferido:

- a) Contestación de consultas a través de mensajería.
- b) Corrección individual e incorporación al expediente electrónico de las actividades establecidas en la agenda de trabajo de cada materia.
- c) Organización y desarrollo de actividades en grupo en tiempo diferido, mediante foros, mensajería o espacio web.
- d) Colaboración con el coordinador de las mesas de trabajo en la elaboración, modificación e incorporación de contenidos (textos, imágenes, vídeos, etc.).
- e) Evaluación e incorporación al expediente electrónico de las pruebas de evaluación de su alumnado.

Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado. El horario de tutorías será principalmente vespertino-nocturno de lunes a viernes, si bien, en casos justificados, y con el visto bueno de la Inspección de Educación, se podrán establecer otro tipo de horarios a fin de facilitar la asistencia del alumnado. Las tutorías tendrán la misma duración que las clases ordinarias del centro, procurando que las tutorías de un mismo grupo y modalidad se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y/o presencial. Para el apoyo tutorial se programarán dos períodos lectivos semanales por grupo de 40 alumnos y alumnas, en el caso de las materias que tienen asignadas al menos tres horas semanales en el régimen presencial ordinario del Bachillerato, y un período lectivo semanal en el caso de materias a las que en dicho régimen presencial ordinario corresponden menos de tres horas semanales. Cuando en una materia el número de alumnado sea inferior a 30, se agrupará al alumnado de materias del mismo departamento, hasta alcanzar el máximo establecido. En todas las materias con matrícula superior a 20 alumnos y alumnas se impartirá al menos una tutoría colectiva de un período lectivo, agrupando al alumnado matriculado en las diferentes modalidades y opciones de bachillerato, hasta un máximo de 100 alumnos y alumnas. La asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario para el alumnado.



La jefatura de estudios de distancia confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general, el horario general de tutorías, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, del profesorado y el número de grupos. Al comienzo del curso se harán públicos los horarios de las tutorías, tanto individuales como colectivas, el programa de actividades de estas últimas, el calendario de las evaluaciones común a los tres centros de educación a distancia y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado. Toda esta información estará disponible en el tablón de anuncios de la plataforma de teleformación.

En el período de matrícula se informará al alumnado de las características y metodología de esta modalidad. El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en estas tareas con la jefatura de estudios, que se encargará de organizar y coordinar dicho proceso junto con el departamento de orientación.

Los centros organizarán sesiones informativas de orientación, previas al comienzo de las tutorías, en las que se informará de todos los aspectos relacionados con la organización y desarrollo de estas enseñanzas: horarios de tutorías, sistema de evaluación, materiales... En especial, se les explicará el funcionamiento de la plataforma Moodle Aularagón.

Dentro de la PGA se especificará con detalle todo lo relativo a estas enseñanzas. Asimismo, se deberá prever un período de tiempo después de la evaluación final del centro para que los departamentos didácticos implicados puedan orientar sobre los aspectos específicos de la evaluación individualizada al finalizar Bachillerato.

OCTAVA. - MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

La evaluación del alumnado se regirá, con carácter general, por lo establecido en la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el alumnado de Bachillerato en el régimen ordinario.

Además, deberá tenerse en cuenta que en la revisión y adaptación de las programaciones didácticas para su aplicación durante el curso que se inicia, se tendrán en cuenta las necesidades colectivas detectadas a partir de los informes individuales valorativos realizados al final del curso 2019/2020. Además, se estará a lo establecido en el Plan de Refuerzo Pedagógico para el Curso 2020/21 en las enseñanzas no universitarias (Orden de 11 de junio de 2020), en sus anexos I (modelo orientativo de programación) y V (especificaciones para Bachillerato).

No obstante, y con el fin de adaptar las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas, se establecen las siguientes consideraciones para el Bachillerato de personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia:

8.1.- Situaciones particulares en el Bachillerato en régimen nocturno.

Admisión y matrícula

La matriculación del alumnado se realizará en el centro docente que corresponda en los plazos previstos en el calendario del procedimiento de escolarización y según disponga la normativa académica correspondiente.

Además, y en relación con la admisión para el curso 2020/2021, se tendrá en cuenta que



los periodos para las solicitudes de plazas residuales y fuera de plazo de Bachillerato se abre en el mes septiembre de 2020, mediante las Instrucciones de procedimiento de admisión de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional en septiembre de la Directora General de Planificación y Equidad, de fecha 15 de julio de 2020. Estos periodos serán, para las vacantes residuales de Bachillerato, los días 14-15.

Evaluación

En el bachillerato nocturno, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 apartado a) de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, con las siguientes especificidades:

A) Para el alumnado del modelo A:

1. Para la promoción del primer bloque de materias al segundo o del segundo al tercero será necesario que el alumnado haya aprobado todas las materias de los bloques precedentes, con dos excepciones como máximo.

2. El alumnado que no promocioe al segundo o al tercer bloque y tenga evaluación negativa en tres o cuatro materias deberá matricularse de las materias no superadas y podrá también ampliar dicha matrícula con dos o tres materias del bloque siguiente.

En todo caso estas materias deberán respetar los criterios de prelación que pudieran existir entre dichas materias (o sus correspondientes de acuerdo con el anexo de la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo. Tampoco se podrá exceder la carga horaria correspondiente a un año académico ordinario. No obstante, el alumno o la alumna no deberá volver a cursar las materias ya superadas.

B) Para el alumnado del modelo B:

1. Para la promoción del curso primero al segundo será necesario que el alumno o la alumna haya superado todas las materias del curso precedente, con dos excepciones como máximo.

2. En el caso de que un alumno o la alumna tenga cinco o más materias de primer curso con evaluación negativa, no podrá matricularse en ninguna materia de segundo curso. Sin embargo, no deberá volver a cursar las materias ya superadas.

3. En el caso de que el alumno o la alumna o tenga evaluación negativa en tres o cuatro materias de primer curso, deberá matricularse de las materias de primero con evaluación negativa, y podrá también ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo.

4. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

En todos los casos se tendrán en cuenta las normas de prelación entre materias establecidas en el anexo IV de la Orden ECD/494/2016. No obstante, los centros docentes, y dentro de ellos los departamentos didácticos, deberán incluir en sus programaciones los criterios de recuperación de materias pendientes de 1º, especialmente del alumnado que haya promocionado a 2º en aplicación de los criterios establecidos en el anexo III, apartado 3.1, de la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, flexibilizados y adaptados de acuerdo con el informe valorativo individual de cada alumno o alumna. Se priorizarán formas de



recuperación que no estén basadas en exámenes, sino que busquen, dentro de cada materia, el reconocimiento de la superación de los aprendizajes pendientes del curso anterior en el momento en el que se produzca, especialmente en el caso de las materias que tienen la misma denominación. De estos criterios de recuperación de pendientes se informará debidamente al alumnado y sus familias.

8.2.- Situaciones particulares en el Bachillerato en la modalidad a distancia.

Admisión y matrícula

La matriculación de alumnado que desee seguir estas enseñanzas se realizará del 7 al 25 de septiembre de 2020, sin perjuicio de que, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado de esta modalidad educativa, se puedan atender solicitudes fuera del plazo establecido y siempre que existan plazas disponibles. Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el centro en el que se solicite la matrícula. En estos casos se deberá solicitar cita previa.

Evaluación

En el bachillerato a distancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 apartado b) de la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, con las siguientes especificidades:

Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.

Las pruebas de evaluación y el calendario de evaluaciones serán comunes a los tres centros de educación a distancia.

Dada la organización didáctica de las materias en Moodle Aularagón, se establece la obligatoriedad de presentación de las actividades de heteroevaluación o envío en las fechas establecidas en el calendario de evaluaciones para poder presentarse a las pruebas de evaluación. Asimismo, se tendrá que cumplir este requisito para poder presentarse a la prueba final y extraordinaria.

De acuerdo con el calendario de evaluaciones, el profesorado que imparte estas enseñanzas deberá reunirse en junta de evaluación convocada y presidida por la jefatura de estudios.

Las calificaciones de las actividades de envío, de las pruebas de evaluación y la calificación final serán introducidas en el expediente electrónico del alumnado.

Según las *Instrucciones sobre la posibilidad de adelanto de la convocatoria ordinaria de evaluación de materias de Primero para determinado alumnado de Bachillerato a Distancia mayoritariamente matriculado en 2º curso de estas enseñanzas*, del Director General de Planificación y Formación Profesional y el Director General de Innovación, Equidad y Participación, fechadas el 26 de marzo de 2019, para el alumnado de Bachillerato a distancia que simultanea matrícula en materias de primero y de segundo curso, y siempre y cuando el alumnado que está en estas circunstancias se prevea que puede completar todas las materias de Bachillerato, podrá examinarse de las materias de primero en las que esté matriculado simultáneamente en la convocatoria que los centros hagan para las materias de segundo. Esta convocatoria no tendrá, ni para las materias de primero ni para las de segundo, carácter excepcional salvo por el momento en el que se hace, por lo que, en caso de que no sea superada la materia que corresponda, en el mismo curso solo tendrá derecho



a la convocatoria extraordinaria. El resto de alumnado al que no se aplique esta medida se examinará en la evaluación ordinaria de las materias de 1º en las fechas que, con carácter general, tenga determinadas el centro.

8.3.- Obtención del Título de Bachiller.

Para obtener el título de Bachiller se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio (BOA de 3 de junio) y en el artículo 15 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato; las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas será la media aritmética, que se expresará en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El alumnado que se encuentra en posesión del Título de Técnico o de Técnico superior de FP, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad que el alumno o alumna elija, tal y como establecen el artículo 15.2 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril (BOA de 26 de abril), y el artículo 3.2 del Real Decreto 562/2017. En estos casos, el cálculo de la media aritmética se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la mencionada Orden y en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 562/2017.

Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no será necesaria para obtener el título de Bachiller y se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a estudios universitarios. Esta prueba de acceso versará sobre las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso.

NOVENA. - ATENCIÓN EN LA MODALIDAD A DISTANCIA DEL ALUMNADO INTERNO EN CENTROS PENITENCIARIOS.

El alumnado interno en Centros Penitenciarios que quiera seguir estas enseñanzas en la modalidad a distancia se matriculará y recibirá atención tutorial desde el centro autorizado que esté ubicado más cerca del Centro Penitenciario correspondiente o, en su caso, el que determine la Administración educativa. A estos efectos el profesorado destinado en las Aulas adscritas del Centro Penitenciario o el funcionario que designe la Institución Penitenciaria realizará las funciones de coordinación y seguimiento del alumnado matriculado en estas enseñanzas junto con las jefaturas de estudios de esta modalidad de los centros educativos autorizados.

Esta coordinación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con los funcionarios del Centro Penitenciario encargados de la Coordinación de Formación, a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posible alumnado de Bachillerato y entregar la documentación de matrícula.
- b) Posteriormente, profesorado del Instituto de Educación Secundaria (IES) autorizado hará una visita al centro penitenciario para informar al posible alumnado sobre el sistema de enseñanza en esta modalidad, formalizar la matrícula y organizar el plan



de trabajo mediante un sistema de tutorías presenciales o tutorías por correspondencia. No obstante, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.

- c) Al finalizar el primer trimestre del curso, se efectuará otra visita al Centro Penitenciario y se evaluará el plan de trabajo y los rendimientos del primer trimestre, y se introducirán las correcciones y los planes de recuperación que sean convenientes. Este mismo proceso se seguirá en el segundo y tercer trimestre del curso, así como en las pruebas finales.
- d) La jefatura de estudios y el profesorado del IES mantendrán comunicación fluida con los funcionarios/as del centro penitenciario encargados de la Coordinación de Formación o personas que se designe, a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.
- e) Si a lo largo del año académico algún alumno o alumna interno en centros penitenciarios fuese trasladado de Centro, se comunicará inmediatamente esta incidencia a la jefatura de estudios del IES en el que estuviese matriculado, para que lo comunique al IES al que esté adscrito el centro penitenciario al que haya sido trasladado. En todo caso, se mantendrá el expediente del alumno o alumna en el IES en el que se haya matriculado inicialmente, salvo que se solicite traslado de expediente.

El seguimiento y atención del alumnado que se traslade una vez iniciado el curso, se hará sólo a distancia, enviando en cada evaluación las pruebas que el alumno o alumna deba realizar al IES para su aplicación y posterior devolución al centro inicial, al que compete su corrección.

A efectos de información y seguimiento de estas enseñanzas se dará traslado del contenido de estas instrucciones a los responsables de los Centros Penitenciarios ubicados en esta Comunidad Autónoma.

Sobre la base de las precitadas instrucciones de la Secretaría General Técnica, los Servicios Provinciales, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se consideren necesarias.

NOTA: El marco en el que se inscriben estas Instrucciones proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Estela Ferrer González.



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN NOCTURNO DE LAS MODALIDADES DE CIENCIAS Y HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.

MODELO A.

Materias	Bloque I	S	Bloque II	S	Bloque III	S
Troncales	Lengua Castellana y Literatura I (1º)	3	Historia de España (2º)	3	Lengua Castellana y Literatura II (2º)	4
	Filosofía (1º)	3			Primera Lengua Extranjera II (2º)	3
	Primera Lengua Extranjera I (1º)	3				
Troncales de modalidad	1 materia (1º)	4	Matemáticas I / Matemáticas aplicadas a las CCSS I/ Latín I (1º)	4	Matemáticas II / Matemáticas aplicadas a las CCSS II / Latín II (2º)	4
			1 materia (1º)	4	Historia de la Filosofía (2º) / 1 materia ¹ (2º)	4
					1 materia (2º)	4
Específicas	Cultura Científica (1º)	2	Educación Física (1º)	2	Religión (2º) (voluntaria)	1
	1 materia (1º)	4	1 materia (4) (2º) / 2 materias (3+1) (2º)	4		
	Religión (1º) / Educación para la ciudadanía y los derechos humanos (1º) / Historia y Cultura de Aragón (1º)	1	1 materia (2º)	3		
TOTAL		20		20		20

(S) Sesiones

(1) Una materia troncal de opción de la modalidad de Ciencias